



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del
Benemérito de las Américas, Don Benito
Juárez García”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA

6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

No. 104-BIS

Í N D I C E **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- ◆ CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 3

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

- ◆ CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN CONFORMAR EL COMITÉ CIUDADANO “AMIGOS DEL PARQUE DEL MESTIZAJE Y DEL ACUEDUCTO DE GUADALUPE” 9

- ◆ AVISO 11



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR EL LIC. GERARDO ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA LABORAL ASISTIDO POR EL LIC. MANUEL LIAÑO CARRERA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ, ASISTIDO POR EL LIC. BENITO MIRÓN LINCE, SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA DRA. MARÍA TERESA MONROY AYÓN, DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN,, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 tiene como estrategia desarrollar una nueva cultura laboral que promueva el trabajo como expresión de la dignidad de la persona para lograr su plena realización y para elevar su nivel de vida y el de su familia, procurando condiciones de empleo digno y bien remunerado, así como una Reforma Laboral incluyente.
- II. De igual forma, dicho Plan señala que el gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social, mediante la distribución de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos, y que el Ejecutivo Federal está comprometido a acelerar el proceso de federalismo, la justa redistribución del gasto, la capacidad para generar mayores ingresos, así como el poder de decisión y de ejecución de obras y prestación de servicios públicos, hacia los gobiernos locales. Por ello –agrega– resulta indispensable fortalecer y respetar las autonomías estatales y municipales, reconociendo la capacidad de autodeterminación y ejecución de los órdenes de gobierno, habilitándolos para que sean los principales artífices de su desarrollo.
- III. La base de este nuevo esquema laboral, que se incorpora en el Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006, es promover Programas de Capacitación y Desarrollo de Asistencia Técnica para trabajadores desempleados y en activo, así como promover el espíritu emprendedor para la generación de empleo y autoempleo en todos los sectores de la población, incluyendo los actualmente marginados del proceso como las personas con capacidades diferentes y adultos mayores.
- IV. Con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos antes señalados, “**LA SECRETARÍA**” opera, en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, el Servicio Nacional de Empleo, en el marco del cual se ejecuta el Componente 1 “Programa de Apoyo al Empleo” (PAE) del Programa Multifase de Apoyo a Capacitación y Empleo, financiado parcialmente con recursos del contrato de préstamo 1384/OC-ME, suscrito entre el Gobierno Mexicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 10 de marzo de 2002.
- V. El PAE constituye un instrumento de política activa de mercado de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse o mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del PAE se han incorporado varias estrategias dirigidas a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, búsqueda de empleo, vinculación a un puesto de trabajo, apoyos para la capacitación para el trabajo y estrategias de colocación en el trabajo o actividades productivas más apropiadas a sus necesidades.

- VI. Con el propósito de fortalecer las acciones que se llevan a cabo en el marco del PAE, “**LA SECRETARÍA**” ha diseñado el esquema de “Estímulo a la Aportación Estatal” que permite a las entidades federativas un incremento de la asignación presupuestal federal. Dicho esquema está planteado, en origen, para que, por cada peso que los gobiernos estatales asignen a la ejecución del PAE, la federación asignará una cantidad equivalente al doble de su aportación (numeral 20.2 de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del PAE, publicadas en el Diario Oficial de la Federación –DOF- el 2 de mayo de 2006, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006).

DECLARACIONES

1. “**LA SECRETARÍA**” declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
- a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.
- 1.2. Como encargada del Servicio Nacional de Empleo, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, para beneficio de la población objetivo, se ha propuesto el esquema de distribución de recursos denominado “Estímulo a la Aportación Estatal”, el cual está previsto en el numeral 20.2 de las Reglas de Operación del PAE señaladas en el Antecedente VI.
- 1.4. Los recursos que suministrará a “**EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006, así como del financiamiento concertado por el Gobierno Mexicano con el BID para la ejecución de la Fase I del Programa Multifase de Apoyo a la Capacitación y Empleo, a través de la firma del contrato 1384/OC-ME, de fecha 10 de marzo de 2002.
- 1.5. El Lic. Gerardo Antonio López Hernández, Subsecretario de Empleo y Política Laboral, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, Fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.6. Para los efectos del presente Convenio, manifiesta que tiene su domicilio en Avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal.

2. “**EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**” declara:

- 2.1. Que es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo Titular de la administración pública es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto en el artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 1, 5 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 2.2. Que entre las dependencias que auxilian al Jefe de Gobierno se encuentra la Secretaría de Gobierno la que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción I y 23, fracciones III y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública local, tiene entre otras atribuciones, la de conducir las relaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal con los Poderes de la Unión; vigilar la observancia y aplicación de la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y las disposiciones que de ellos deriven; así como estrechar y fortalecer la coordinación del Distrito Federal con los tres niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana.
- 2.3. Que el Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, en su carácter de Secretario de Gobierno, de conformidad con el nombramiento expedido por el Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo señalado en, el artículo 15, fracción I, 16, fracción IV, y 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 7, fracción I, y 26 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 2.4. Que entre sus unidades administrativas se encuentra la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, con base en lo dispuesto en el artículo 7º fracción I, inciso b del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y tiene, entre otras atribuciones, planear, organizar, fomentar y dirigir el servicio de empleo, capacitación y adiestramiento en los centros de trabajo de circunscripción local, así como auxiliar a las autoridades federales y aumentar la cobertura y calidad de la capacitación laboral, impulsando una cultura de trabajo que favorezca el respeto a los derechos y garantías sociales a favor de los trabajadores en el Distrito Federal; promover la productividad en el trabajo, basada en la equidad, seguridad e higiene, capacitación y progreso de los factores productivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracciones VIII, XII, XIII, XIV y XV del citado ordenamiento legal.
- 2.5. Que la Dirección General de Empleo y Capacitación del Gobierno del Distrito Federal es una Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción I y 7 fracción I, inciso B, numeral 2, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y le corresponden entre otras atribuciones, planear, diseñar, coordinar, fomentar y evaluar programas de empleo, de capacitación y adiestramiento con la intervención que corresponda a las autoridades federales; fomentar actividades de promoción y concertación que apoyen acciones relativas al empleo y la capacitación; promover y consolidar acciones que generen ocupación productiva; auxiliar en el diseño e instrumentación de programas para la formación y capacitación laboral; planear, organizar, fomentar y dirigir, como auxiliar de las autoridades federales, el empleo, la capacitación y el adiestramiento, así como la seguridad e higiene en los centros de trabajo en el ámbito de jurisdicción local, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 fracciones I, III, IV, V, VI, XI, y XII del citado ordenamiento legal.
- 2.6. Que la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección General de Empleo y Capacitación, determina la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente instrumento, en lo que hace a los compromisos adquiridos por "El Gobierno del Distrito Federal".
- 2.7. Que la Dirección General de Empleo y Capacitación será la Unidad Administrativa encargada de ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento del presente convenio.
- 2.8. Que para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Plaza de la Constitución y 5 de Febrero, 1er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, México, Distrito Federal.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación y la reciprocidad de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal en el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), fortalecer las acciones orientadas a la atención de la población objetivo, así como mantener los niveles de atención y calidad en los servicios que proporcionan las oficinas del Servicio Nacional de Empleo (SNE).

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los recursos de la operación del PAE durante el Ejercicio Fiscal 2006, en un marco de reciprocidad y bajo el esquema de “Estímulo a la Aportación Estatal” propuesto por “**LA SECRETARÍA**”, cuya metodología de asignación es la siguiente:

- a. Cada entidad federativa podrá ofrecer como límite máximo para la subasta la cantidad proporcional al peso porcentual que señalen los Criterios de Distribución establecidos para el efecto.
- b. El esquema consta de una etapa, cuyo proceso consiste en que por cada peso que aportan los gobiernos estatales y del Distrito Federal para acciones del PAE, “**LA SECRETARÍA**” se compromete a aportar el doble.
- c. Podrán participar todos los estados y el Distrito Federal, y “**LA SECRETARÍA**” pondrá a disposición de las entidades federativas un monto del recurso federal para que éstas subasten, utilizando como tope máximo el resultado de aplicar la participación porcentual de la distribución por criterios.
- d. Para formalizar las aportaciones de “**LA SECRETARÍA**” y de “**EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**” en el esquema, ambos órdenes de gobierno suscribirán el presente Convenio de Coordinación para Fortalecer el Esquema de Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, en el cual se establecen los montos específicos de las aportaciones del Distrito Federal y de la Federación. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE vigentes, el Convenio deberá ser firmado a más tardar al cierre del segundo trimestre de 2006.

Con lo anterior, se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del Programa, y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones de “**EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**” son adicionales a los montos presupuestales autorizados por “**LA SECRETARÍA**” para la entidad federativa con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- “**EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**” se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal de la con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios y Transferencias” de la partida 4105 “Ayudas Culturales y sociales” del clasificador por objeto del gasto de “**EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**” para aplicarla al financiamiento del esquema de “Estímulo a la Aportación Estatal”, y “**LA SECRETARÍA**”, en contraparte, realizará la aportación federal correspondiente, de acuerdo al mecanismo señalado en la Cláusula Segunda. Dicha aportación se sumará a la asignación presupuestal definida para la entidad federativa conforme a los criterios de distribución establecidos por “**LA SECRETARÍA**”, a partir de las características sociodemográficas, la población objetivo de cada programa y la capacidad operativa.

El monto total de recursos que aportará “**LA SECRETARÍA**” a “**EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**” para operar el PAE, es el que se encuentra asentado en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local, mismo que fue publicado en el DOF el 17 de abril de 2006, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

CUARTA.- La aportación de “**EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**”, no se incorpora en la publicación antes mencionada, toda vez que se trata de recursos de otro orden de gobierno. Los logros alcanzados con la aportación de las partes, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

QUINTA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a considerar, dentro de la asignación presupuestal prevista para **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** conforme a lo establecido en el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local”, la cantidad de \$10’000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la operación del PAE, dentro del esquema de “Estímulo a la Aportación Estatal”.

SEXTA.- Las partes se obligan a ministrar los recursos previstos en este instrumento, a partir de la firma del mismo. **“LA SECRETARÍA”** se reserva el derecho de retirar la parte proporcional de los recursos asignados a **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** en el esquema “Estímulo a la Aportación Estatal”, si detecta que éste no realiza la aportación comprometida en los tiempos que **“LA SECRETARÍA”** señaló en el oficio número 310/06.12.05/2512, suscrito por el Coordinador General de Empleo.

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA” acepta de conformidad que los recursos de la aportación de **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**, se apliquen en las estrategias del PAE o programas similares que se realicen en el ámbito del Distrito Federal.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA”** acepta de conformidad que **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** destine hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos estatales aportados en el esquema, para la adquisición de equipo de cómputo (hardware), mobiliario, remodelación de oficinas y unidades de transporte destinados al equipamiento y mejor operación del Servicio Nacional de Empleo en esa entidad federativa, sus unidades operativas y módulos, para lo cual deberá sujetarse en todo momento a la normatividad del Distrito Federal vigente en materia de adquisición de bienes y/o contratación de obras.

“LA SECRETARÍA” no reconocerá como aportaciones de **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** dentro del esquema “Estímulo a la Aportación Estatal”, erogaciones realizadas por en gastos operativos tales como: pago a personal, viáticos y pasajes, comisiones bancarias, ferias de empleo, entre otros.

OCTAVA.- Si **“LA SECRETARÍA”** no realiza la aportación a que se comprometió en la Cláusula Quinta del presente instrumento, debido a recortes de su presupuesto federal, la aportación de **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** se ajustará proporcionalmente a la reducción presupuestal. En el caso de que **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** no realice la aportación comprometida en la Cláusula Tercera, en los tiempos estipulados en el oficio número 310/06.12.05/2512, suscrito por el Coordinador General de Empleo, **“LA SECRETARÍA”** retirará proporcionalmente a **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** los recursos asignados dentro del esquema de “Estímulo a la Aportación Estatal” y, asimismo, procederá a redistribuir los recursos a las demás entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución de los programas.

NOVENA.- Las partes convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en tal virtud, cada una asumirá su responsabilidad, y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2006.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las partes convienen que el presente documento sea publicado en el DOF y en periódico oficial de “**EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**”, dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 del mes de mayo de dos mil seis, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.

POR “LA SECRETARÍA”

(Firma)

FRANCISCO JAVIER SALAZAR SÁENZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

(Firma)

GERARDO ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y
POLÍTICA LABORAL

(Firma)

MANUEL LIAÑO CARRERA
COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO

**POR “EL GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL”**

(Firma)

RICARDO RUIZ SUÁREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

(Firma)

BENITO MIRÓN LINCE
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

(Firma)

MARÍA TERESA MONROY AYÓN
DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y
CAPACITACIÓN

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN CONFORMAR EL COMITÉ CIUDADANO “AMIGOS DEL PARQUE DEL MESTIZAJE Y DEL ACUEDUCTO DE GUADALUPE”

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-Delegación Gustavo A. Madero.- Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.- “2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”)

LA JEFA DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PARTICIPACION CIUDADANA :

CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN CONFORMAR EL COMITÉ CIUDADANO “AMIGOS DEL PARQUE DEL MESTIZAJE Y DEL ACUEDUCTO DE GUADALUPE”, bajo los siguientes lineamientos:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 38 y 39 Fracciones XXVI, XXXIII, LXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículos 1, 2 Fracción V, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, así como los lineamientos descritos por el Manuel Administrativo de la Delegación Gustavo A. Madero, específicamente la Fracción VII de las Funciones de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, este Órgano Político Administrativo, con la finalidad de ejecutar el mantenimiento al Monumento Histórico del Acueducto de Guadalupe y de conservar en óptimas condiciones el Parque del Mestizaje , así como de estrechar el vínculo de la participación de los ciudadanos con la Autoridad Administrativa, a través de la figura de la Colaboración Ciudadana, ha determinado que para lograr lo anterior, se conforme un Comité Ciudadano como órgano de vigilancia para el cuidado de las instalaciones del Parque del Mestizaje y del Acueducto de Guadalupe, de acuerdo con el propósito, los objetivos y las bases que se citan a continuación:

PROPOSITO

Conformar el comité que tendrá como compromiso con la ciudad y con su entorno la conservación de los trabajos de rescate del Parque del Mestizaje y el Acueducto de Guadalupe; al tomar en cuenta que el apoyo de vecinos resulta indispensable, el comité que se constituya será el órgano de vigilancia encargado de que los trabajos de mantenimiento se den de manera continua y permanente, así como evitar la instalación del comercio ambulante y la indigencia en sus alrededores.

BASES

- Del Comité Ciudadano “AMIGOS DEL PARQUE DEL MESTIZAJE Y DEL ACUEDUCTO DE GUADALUPE”

Será el Órgano de Vigilancia constituido por 24 integrantes, considerando 2 representantes por cada colonia circundante al Parque del Mestizaje y el Acueducto de Guadalupe, sus integrantes duraran en su encargo tres años, siendo éste honorífico para todos los miembros; serán jerárquicamente iguales, todos contarán con derecho a voz y voto para decidir las cuestiones inherentes a su cargo.

En caso de que alguna de las colonias cercanas al Parque del Mestizaje y/o Acueducto de Guadalupe no tenga representación, por no interesarse vecino alguno, el Comité Ciudadano se conformara con los vecinos de las demás colonias que resulten electos, observando siempre 2 representantes por cada colonia.

- De los requisitos para ser miembro del Comité Ciudadano “AMIGOS DEL PARQUE DEL MESTIZAJE Y DEL ACUEDUCTO DE GUADALUPE”

- I. Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos.
- II.- Residir en alguna de las colonias que circundan al Parque y/o Acueducto.
- III. No haber sido condenado por delito doloso que le corresponda pena corporal.

IV. No desempeñar ni haber desempeñado algún cargo público, ni de dirección partidaria a nivel delegacional o estatal, cuando menos seis meses antes a la fecha de la elección.

V. Haber recibido por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, la capacitación para consolidar el cuidado del Acueducto de Guadalupe y del Parque del Mestizaje.

VI. Presentar por escrito una propuesta de trabajo para el Comité Ciudadano.

➤ Del registro de los interesados

Los representantes y/o integrantes de Organizaciones o Asociaciones Civiles podrán registrarse para poder conformar el Comité Ciudadano, pero en ningún caso, podrán ser más de dos representantes o miembros de la misma Organización o Asociación Civil.

En caso de registrarse más de 2 representantes por colonia, el comité ciudadano se integrara por los 2 ciudadanos que obtengan mayoría de votos

Los interesados en conformar el Comité Ciudadano deberán informarlo mediante escrito dirigido a la Lic. Martha Patricia Ruiz Anchondo, Jefa Delegacional, expresando su voluntad de conformar el Comité Ciudadano “AMIGOS DEL PARQUE DEL MESTIZAJE Y DEL ACUEDUCTO DE GUADALUPE”, bajo los lineamientos de esta convocatoria, dicho escrito se recibirá en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, a partir de la fecha de la publicación de la presente y hasta el día 4 de septiembre del 2006, en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 hrs.

Todos los ciudadanos que se registren para formar parte del Comité Ciudadano “AMIGOS DEL PARQUE DEL MESTIZAJE Y DEL ACUEDUCTO DE GUADALUPE”, serán votados el día de la Elección.

Será obligación de la Autoridad Delegacional hacer del conocimiento de la ciudadanía en general, el nombre de los vecinos interesados en formar parte del Comité Ciudadano, a través de los medios que estime pertinentes.

➤ De la Elección de los integrantes del Comité Ciudadano “AMIGOS DEL PARQUE DEL MESTIZAJE Y DEL ACUEDUCTO DE GUADALUPE”

La elección de los integrantes del Comité Ciudadano será a través de una Elección Libre y Secreta, convocada por la Autoridad Delegacional entre las colonias que circundan al Parque y/o Acueducto, la cual se realizará el próximo día **10 de septiembre de 2006** a partir de las 10:00 a 16:00 horas en los siguientes puntos:

5. A un costado del Parque del Mestizaje sobre la Calle de Ahuecalotl, casi esquina con Acueducto de Guadalupe-Morelos, Col. Santa Isabel Tola.
6. Frente al Acueducto de Guadalupe, Sobre Av. Acueducto de Guadalupe en la Esq. Calle Cartagena Norte, Col. Pueblo San Pedro Zacatenco.
7. Frente al Acueducto de Guadalupe, Sobre Av. Acueducto de Guadalupe en la Esq. De la Calle Borrasca, frente a las Canchas de tenis, Col. Residencial Acueducto.
8. Frente al Acueducto de Guadalupe, Sobre Av. Acueducto de Guadalupe en la Esq. De Periférico, Col. Laguna Ticomán.

Los resultados deberán ser dados a conocer por parte de la Autoridad Delegacional a más tardar el 12 de Septiembre de 2006.

Todos aquellos aspectos no considerados en la presente convocatoria se resolverán por la Autoridad Delegacional, haciéndolo del conocimiento de la ciudadanía en general.

(Firma)

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$10.00)